

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se reúnen en la Sala / de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Pre / sidencia de su titular Dr. Silvano Raúl Becerra, los señores Ministros doctores / Jorge Demetrio Vázquez Rey, Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez y Ber / nardo Alfredo Montoya, para considerar: PRIMERO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Ingeniero Juárez Angélica Acosta de Báez, solicita licencia correspondiente a la Feria Judicial (Nota N° 163/82-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida por la // cual la titular del Juzgado mencionado solicita se le conceda la licencia corres / pondiente a la Feria Judicial pasada, por cuanto la misma ha sido interrumpida / por razones de salud (V. Resolución de Presidencia N° 2/82, ratificada por Acuer / do N° 1368, punto 1°), ACORDARON: Conceder la licencia peticionada, a partir del día 17 del corriente mes hasta el 14 de marzo próximo, inclusive. SEGUNDO: Ejercicio de la docencia. Limitaciones. En este estado y en atención a que ejerce la docencia y podría estar comprendido en los alcances del mismo, el señor Ministro Dr. Juan Fernández Bedoya solicita autorización para retirarse de la Sala, la // que le fue concedida. Visto lo dispuesto por los Arts. 124, inc. 7° y 127 de la / Constitución Provincial; y Considerando: Que la función judicial exige de los ma / gistrados y funcionarios una actividad exclusiva y excluyente como garantía de / dedicación e imparcialidad. Que dicho requerimiento ha sido receptado en el Art. 127 de nuestra Constitución Provincial, disposición ésta que les prohíbe el ejer / cicio de otra profesión o empleo, "salvo la docencia". Que esta excepción consti / tucional debe ser entendida de modo tal que no afecte aquella exigencia también / constitucional, razón por la cual deben establecerse pautas que las concilien, / preservando el mejor servicio de la administración de justicia, posibilitando, / al mismo tiempo, el ejercicio de la docencia, dentro de los límites razonables / que no afecten el carácter exclusivo y excluyente de la función judicial. Que, / conforme a ello, corresponde prescribir que las tareas docentes por parte de los magistrados y funcionarios, deben realizarse fuera del horario de oficina que es / tablezca el Superior Tribunal, sin sobrepasar el número de dos asignaturas y has / ta un máximo total de nueve (9) horas semanales. Que en la determinación del nú / mero de horas de cátedra (9) admitidas para los magistrados y funcionarios, se / ha tenido en cuenta además de su razonabilidad, el criterio adoptado en el Poder Judicial de la Nación, donde no se ha establecido restricción respecto al número de horas, quedando empero circunscripta la compatibilidad a la docencia universi

//..taria, lo cual en el ámbito provincial, no resulta legítimo, por no hacer ese distingo el Art. 127 de la Constitución Provincial. Que, en el caso del personal Administrativo y técnico del Poder Judicial, en razón de ser menores las exigencias respecto del tiempo de dedicación, procede fijar en doce (12) horas semanales el número de horas que podrán autorizarse, sin superposición de horarios, modificando, en tal sentido, lo que se dispusiera por Acuerdo N°470, punto 3°. Por ello, y con la disidencia del Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey respecto al tope de horas fijado para las tareas docentes por parte de los magistrados y funcionarios, por entender que el mismo no debería exceder de seis (6) horas semanales. Límite que considera razonable teniendo en cuenta para ello que la preparación de los temas, el horario de clases, aún en el supuesto de que fueran dictadas en horas de la siesta o de la noche y la atención de los exámenes obligan a un esfuerzo que puede ser útilmente aprovechable en la tarea tribunalicia propia de magistrados y funcionarios y como tal exclusiva y excluyente, ACORDARON: 1°) Los magistrados y/o funcionarios del Poder Judicial podrán ejercer la docencia sin sobrepasar el número de dos asignaturas y hasta un máximo de nueve (9) horas semanales, siempre que no exista superposición de horarios y no se resienta el buen desempeño de sus funciones judiciales. 2°) El personal administrativo y técnico podrá ejercer la docencia hasta un máximo de doce (12) horas, también siempre que no exista superposición de horarios y no se resienta el buen desempeño de sus funciones. 3°) Tanto unos como otros deberán solicitar la pertinente autorización a este Tribunal, constituyendo su omisión falta grave. 4°) Derógase, en cuanto se oponga a la presente, el punto 3° del Acuerdo N° 470. TERCERO: Contratación de personal. Visto los pedidos formulados por los señores Jueces del Tribunal del Trabajo y del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2, en relación a la necesidad de contar con más personal en las dependencias a sus cargos, teniendo en cuenta el traslado de la Oficial Auxiliar María Graciela Mottura de Escobeiro a la Segunda Circunscripción Judicial y de la renuncia del Oficial Mayor Bartolomé Melián, respectivamente y a lo informado en este acto por la Secretaría Administrativa, en igual sentido; habiendo cumplido los trámites previos a la incorporación los aspirantes a quienes les corresponde ingresar según la lista de orden de mérito confeccionada por Acuerdo N° 1367, punto 15°, ACORDARON: / Contratar, por el término de tres meses, los servicios de Lilian Isabel Verón de Rath, argentina, Clase 1950, L.C. N° 6.159.856; de Héctor Eloy Aquino, argentino, Clase 1961, D.N.I. N° 14.385.239 y de Lidia Estela Oviedo, argentina, Clase/

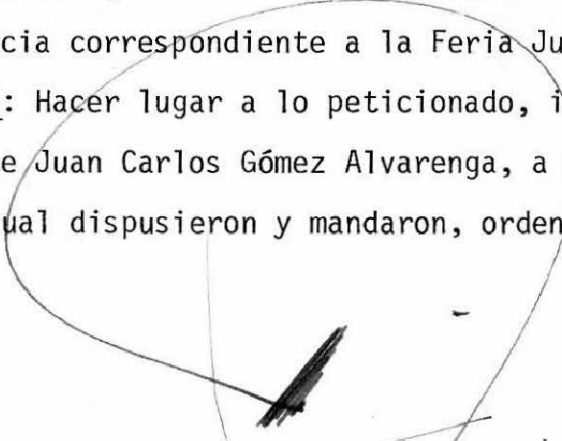
///..


///..1949, L.C. N° 6.056.440, quienes percibirán una remuneración mensual equivalente al 20% de la asignación total que se establezca para la Categoría 24 del / Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, con más las asignaciones y bonificaciones que les correspondan. Los nombrados presta rán servicios en el Tribunal del Trabajo, en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 y en las Secretarías Administrativa y de Superintendencia, respectivamente. Autorizar a la Presidencia a suscribir los respectivos contratos. CUARTO: Auxiliar Principal de Sexta Juan Carlos Gómez s/impugnación resultado Concurso para el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de Villa General Guemes (Nota / N° 4406/81-Sec.Adm.y Sup.). En este acto la Secretaria Administrativa informa // que, conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 1366, punto 2°, se pusieron a disposi ción de los interesados las pruebas y calificaciones de los aspirantes al cargo/ de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Villa General Guemes, habiéndose recepcionado en término el escrito que se pone a consideración. Oído lo /// cual, se procede a revisar los antecedentes del concurso, y surgiendo del examen de la totalidad de las pruebas escritas, que la calificación final de la Mesa // Examinadora -deducido incluso el error de suma-, ha sido justa, lo que desvirtúa la imputación de parcialidad, corresponde desestimar la impugnación. Por ello, // ACORDARON: No hacer lugar a la impugnación deducida por el aspirante Juan Carlos Gómez. QUINTO: Designación de Juez de Paz de Menor Cuantía de Villa General Gue mes. Visto el orden de mérito resultante del exámen de aspirantes al cargo de // Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Villa General Guemes (V.Acuerdo/ N° 1366, punto 2°) y atento a lo resuelto en el punto anterior del presente, A-/ CORDARON: Designar en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad / de Villa General Guemes al señor Abel Eugenio Zilli, argentino, Clase 1931, L.E. N° 5.135.536, por un período de cuatro años (conf.Art. 123° de la Constitución / Provincial). El nombrado prestará juramento de ley en primera audiencia. SEXTO:/ Juez en lo Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial s/pedi do de personal (Nota N° 176/82-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia por/ la cual el titular del Juzgado mencionado solicita la cobertura de la vacante // producida en la dependencia a su cargo, con motivo de la designación como Juez / de Paz de Menor Cuantía de Laguna Blanca, del Oficial Mayor Néstor Antonio Aguirre y teniendo en cuenta lo informado por Secretaría en relación al cumplimiento de los trámites de rigor por parte de la aspirante ubicada en el primer lugar de la lista de orden de mérito confeccionada por Acuerdo N° 1368, punto 15°, ACOR-/


///..


//.. DARON: Contratar por el término de tres meses, los servicios de María Elena Delgado de Irulegui, argentina, Clase 1956, D.N.I. N° 12.383.890, quién percibirá una remuneración mensual equivalente al 20% de la asignación total que se establezca para la categoría 24 del Escalafón General del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, con más las asignaciones y bonificaciones que / le correspondan. La nombrada cumplirá funciones en la dependencia mencionada. Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contrato. SEPTIMO: Jefe Ta-//ller de Electricidad, Adolfo Quintín Beck, su pedido (Nota N° 146/82-Sec.Adm.y / Sup.). Visto la nota aludida por la que el agente mencionado solicita se suspenda -por razones de servicios- la licencia correspondiente a la Feria Judicial de Juan Carlos Gómez Alvarenga, ACORDARON: Hacer lugar a lo peticionado, interrumpiendo la licencia mencionada al agente Juan Carlos Gómez Alvarenga, a partir // del día 16 del mes en curso. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se / comunicase y registrase.-


SILVANO RAUL BECERRA
PRESIDENTE


JORGE DEMETRIO VAZQUEZ REY
Ministro


JUAN FERNANDEZ BEDOYA
Ministro


SERGIO ALFREDO MARTINEZ
Ministro


BERNARDO ALFREDO MONTOYA
Ministro